

ADDENDA AL CONTRATO DE AFILIACION QUE CELEBRARON POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "BANCOMER", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LUIS VILLEGAS NIETO Y POR LA OTRA MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AFILIADO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I - Con fecha 29 DE JUNIO DEL 2010, "BANCOMER" y "EL AFILIADO" celebraron un contrato, de "AFILIACION" en adelante "EL CONTRATO" mediante el cual "EL AFILIADO" aceptó como medio de pago por la Adquisición de bienes o servicios, las tarjetas bancarias de crédito y débito, emitidas por bancos tanto nacionales como extranjeros afiliados a las corporaciones VISA y MASTERCARD o a cualquier otro emisor con el que "BANCOMER" celebre convenios al efecto.

En el contrato antes citado se le asignó a "EL AFILIADO" como medio de identificación para cada local comercial que tuviera, los números de afiliación que quedaron indicados en el contrato de afiliación referido.

### DECLARACIONES

I. Declara "BANCOMER", por conducto de su representante legal que:

1.- Ha creado un programa de promoción a favor de sus tarjetahabientes, denominado "PLANES DE FINANCIAMIENTO SIN INTERESES", mediante el cual el tarjetahabiente podrá pagar las compras de bienes o servicios realizadas únicamente mediante las tarjetas de crédito "BANCOMER", Nacional e Internacional, tanto VISA como MASTER CARD, a un plazo de 3, 6, 9 y 12 meses sin intereses. El pago mensual para el tarjetahabiente será lo que resulte de dividir el monto total de la compra entre el número de meses pactados para el financiamiento, o sea, en este caso entre 3, 6, 9 y 12, según corresponda.

II. Declara "EL AFILIADO" por medio de su representante legal que:

1.- Conoce y está de acuerdo con el programa denominado "PLANES DE FINANCIAMIENTO SIN INTERESES" en lo sucesivo "EL PROGRAMA" por lo que es su deseo adherirse al mismo.

III. Declaran "EL AFILIADO" y "BANCOMER", por conducto de sus representantes legales:

1.- Que están de acuerdo en promover conjuntamente "EL PROGRAMA" denominado "PLANES DE FINANCIAMIENTO SIN INTERESES".

Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar la presente addenda al contrato de afiliación mencionado en el antecedente de este instrumento, sujetándose a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL AFILIADO" manifiesta su conformidad en incorporarse al programa denominado "PLANES DE FINANCIAMIENTO SIN INTERESES" descrito en las declaraciones de este instrumento, asignándole "BANCOMER" como números de afiliación para esta promoción para cada uno de los locales comerciales de "EL AFILIADO" los relacionados en el ANEXO "A", que se adjunta, el cual forma parte complementaria de esta cláusula integrante de la presente addenda.

**SEGUNDA.-** Para efectos de este instrumento y en virtud de lo establecido en la cláusula anterior, "EL AFILIADO" se obliga a pagar a "BANCOMER" la comisión que se origine por el plazo concedido al tarjetahabiente para el pago de las compras de bienes o servicios realizadas dentro del "PROGRAMA" que en este caso es del 2.57% más IVA a 3 meses, 4.74 % más IVA a 6 meses, 7.00% más IVA a 9 meses y del 10.30% más IVA a 12 meses, que incluye tasa de descuento y costo financiero, sobre el importe de la adquisición de los bienes o servicios que realice el tarjetahabiente con el "AFILIADO", autorizando éste a "BANCOMER" a cargar dicha comisión a su cuenta de cheques número 0177144105 El proceso para el pago de la citada comisión, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato de afiliación.

No obstante lo anterior, la comisión a que se refiere el párrafo que antecede, podrá variar y ajustarse de acuerdo con los intereses de "BANCOMER", lo que se comunicará previamente al "AFILIADO", para su negociación.

**TERCERA.-** "BANCOMER" no proporcionara a sus afiliados el material gráfico de "EL PROGRAMA".

**CUARTA.-** Las partes acuerdan en que todo el material gráfico que se utilice para la difusión de "EL PROGRAMA" distinto al material gráfico Institucional, deberá ser validado por "BANCOMER".

**QUINTA.-** En caso de que "EL AFILIADO" elija que la promoción de "EL PROGRAMA" sea publicada en la Revista BANCOMER DIRECTO del mes de NA de 2003, se obliga a entregar a "BANCOMER" la cantidad de \$ NA más IVA en concepto de dicha publicación, que incluye producción y envío.

**SÉXTA.-** La presente addenda tendrá una vigencia al 30 de octubre de 2018. No obstante lo anterior, "BANCOMER" podrá darla por terminada en cualquier momento, mediante aviso por escrito dirigido a "EL AFILIADO" con 15 días naturales de anticipación.

En virtud de lo anterior, "EL AFILIADO" será responsable de habilitar "EL PROGRAMA" en sus locales únicamente por los plazos de 3, 6, 9 y 12 meses, a que se refiere la declaración I (uno romano) de este instrumento.

En caso de desear habilitarlo por otro término, las partes negociarán la comisión aplicable a la promoción de que se trate.

Asimismo, "EL AFILIADO" en este acto manifiesta su conformidad obligándose en lo sucesivo a reconocer y aceptar las compras que se celebren en cada uno de sus locales comerciales dentro de "EL PROGRAMA".

### COMODATO (CLÁUSULA OPCIONAL PARA EL CASO EN QUE SE ASIGNE EQUIPO)

**SEPTIMA.-** Para llevar a cabo con éxito "EL PROGRAMA", "BANCOMER" proporcionará en calidad de préstamo de uso gratuito a "EL AFILIADO" las Terminales Punto de Venta,

así como el equipo necesario para la debida realización de la operación del "PROGRAMA"; dicho equipo se detalla en el ANEXO "A", el cual forma parte complementaria de esta cláusula e integrante de la presente addenda.

"EL AFILIADO" se hace responsable del buen uso y de todo lo relacionado con el equipo a que se refiere el párrafo anterior.

**OCTAVA.-** Una vez concluido el programa por cualquier causa "EL AFILIADO" se obliga a devolver en buen estado a "BANCOMER" el equipo descrito en el ANEXO "B" ya mencionado.

**NOVENA .-** Para el caso de los cargos improcedentes o contracargos (cargos que surjan por aclaraciones no atendidas por "EL AFILIADO" dentro del plazo que tiene establecido en su Contrato de Afiliación) que deriven de la promoción objeto de la presente addenda, "BANCOMER" tendrá derecho a cargarle a "EL AFILIADO" el importe de la compra que ya le hubiere abonado y asimismo se obliga abonarle en ese acto, el 2.57% más IVA a 3 meses, 4.74 % más IVA a 6 meses, 7.00% más IVA a 9 meses y del 10.30% más IVA a 12 meses correspondiente a una parte de la comisión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, sobre el importe del cargo improcedente.

**DÉCIMA .-** "BANCOMER" es ajeno a las relaciones existentes o que surjan entre "EL AFILIADO" y los tarjetahabientes, con motivo de los bienes o servicios que el primero le venda a los segundos. Consecuentemente, cualquier derecho, acción, reclamación, etc., que llegare a asistir a cualquiera de ellos en contra del otro, deberá hacerse valer directamente, por lo que "EL AFILIADO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANCOMER" de cualquier contingencia que derive de la venta de bienes y servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.-**"EL AFILIADO" se obliga a no trasladar el importe de la comisión al tarjetahabiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquier aviso o notificación que deban darse las partes, en relación con el presente instrumento, deberá constar por escrito y será enviado al domicilio que se señala a continuación o a cualquier otro que en lo futuro, sea notificado por la parte correspondiente, el aviso de notificación surtirá todos los efectos legales.

A "BANCOMER" en: Paseo de la Reforma Núm. 510  
Colonia. Juárez  
México, Ciudad de México.  
C.P 06600

A " EL AFILIADO " en: Zaragoza S/N  
Col. Centro, C.P. 6400  
Monterrey, Nuevo León

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de la presente addenda, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo pactado en el presente documento, el contrato de afiliación sigue vigente en todos y cada uno de sus términos.

Hecho y firmado en Monterrey NL , el día 12 de junio de 2017.

"BANCOMER "



---

LIC. JORGE LUIS VILLEGAS NIETO  
BBVA BANCOMER, S.A.  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

"EL AFILIADO"



---

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
APODERADO LEGAL  
MCM610101 PT2

## ANEXO "A"

NUMEROS DE AFILIACION:
